

resolución

Ángeles Santolaria Morros, tercera teniente de alcalde del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo instruido a solicitud de la Fundación del Convento de Santa Clara relativo a un convenio de colaboración para la plataforma de los alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa "Pisos de acogida" 2019, dicto la resolución que se fundamenta en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

hechos

1. La Fundación del Convento de Santa Clara (antes denominada fundación privada Rosa Oriol) es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad prevenir, detectar y atender a la población en riesgo y / o situación de exclusión social , así como fomentar la sensibilización y la integración de estos colectivos mediante redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales. Esta entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 538/2016.
2. La Fundación del Convento de Santa Clara surgió a partir de la creación de la plataforma de alimentos en 2009. Este recurso se desarrolló a raíz de la crisis y de la gran demanda de familias que necesitaban cubrir esta necesidad básica. Desde un principio su acción ha sido coordinada con los servicios sociales municipales hasta el momento que se ha convertido el punto de distribución de alimentos público de la ciudad. Este servicio está catalogado como servicio social básico para la Generalidad de Cataluña.
3. Es una entidad que actualmente está arraigada en la ciudad, gestionada por voluntarios y vinculada a la atención social de las personas más vulnerables y excluidas socialmente. Su vocación es realizar un acompañamiento social y ayudar en un proceso de inserción tanto laboral como social. Es por eso que ha estado trabajando para paliar la problemática de vivienda. El año 2013 creó el servicio residencial de estancia limitada "residencia Rosa Oriol" y, a partir de 2012 fue adquiriendo pisos cedidos por entidades bancarias para ofrecer a las personas en situación de exclusión residencial.
4. Desde hace años, la Fundación del Convento de Santa Clara ha estado colaborando con el Ayuntamiento en el desarrollo del servicio gratuito de distribución de alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa "pisos de acogida", que complementan la tarea que realizan los servicios sociales básicos.
5. Para este año 2019, la Fundación del Convento de Santa Clara tiene previsto seguir atendiendo a las personas y familias más vulnerables y con perfiles de riesgo social con la Plataforma de Alimentos, para seguir atendiendo a la distribución de comida básica, con la Residencia Rosa Oriol de 15 plazas, para ofrecer a personas sin hogar, y con el programa de pisos de acogida para cubrir la necesidad de vivienda.
6. Mediante instancia presentada el día 5 de febrero de 2019 (registro de entrada núm. 7143), la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos.
7. El Ayuntamiento reconoce la importante labor que realiza la Fundación del Convento de Santa Clara ahora, por lo que en el presupuesto general

del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, a la aplicación presupuestaria núm. 231.10.489.20, una subvención a favor de dicha entidad por un importe total de 54.150 €.

8. En fecha 24 de abril de 2019, la jefa de la Sección de Servicios Sociales emitió la memoria justificativa sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación del Convento de Santa Clara para el otorgamiento de esta subvención, en el que justificaba la necesidad de suscribirlo. En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la Jefe de la Sección de Servicios Sociales en fecha 14 de enero de 2019.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, la Ley 12/2007 , de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de servicios sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.

2. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

3. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

4. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

5. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

6. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

7. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

8. La memoria justificativa emitida por la Jefe de la Sección de Servicios Sociales en fecha 24 de abril de 2019 analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

9. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

10. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

11. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

12. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

14. Visto el informe emitido por la cabeza de unidad de la Oficina de Apoyo Jurídico de los Servicios a las Personas.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por resolución del alcalde núm. 4619, de fecha 19 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 2 de junio de 2017,

RESUELVO

primero .- Otorgar a la Fundación del Convento de Santa Clara (CIF núm. G-65396517) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 19.231.10.48920, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO cincuenta EUROS (54.150 €), para la plataforma de los alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa "Pisos de acogida" para el año 2019.

Segundo .- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundación del Convento de Santa Clara para la plataforma de los alimentos, la residencia Rosa Oriol y el programa "Pisos de acogida" para el año 2019, de conformidad con el texto siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CLARA RELATIVO A LA PLATAFORMA DE ALIMENTOS, LA RESIDENCIA ROSA ORIOL Y EL PROGRAMA" PISOS DE ACOGIDA "2019"

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otro, el Sr. Gabriel Prat Almendra, con NIF núm. 39321149 G, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación del Convento de Santa Clara, domiciliada en Manresa, Ctra. de Vía núm. 181-183, y con CIF núm. G-65396517, en calidad de presidente.

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

- I.-** Que la Plataforma Ciudadana de Solidaridad fue creada en 2009 por Sor Lucía Caram, del convento de Santa Clara, con el fin de ofrecer ayuda a aquellos colectivos más sensibles a la situación de crisis económica mediante la Plataforma de Alimentos de Manresa. La Plataforma de Alimentos ha ido ampliando las colaboraciones, contando, a fecha de hoy, con unos 250 voluntarios y atendiendo unas 1.833 familias durante el último año.
- II.-** Que la Fundación Privada Rosa Oriol (actualmente Fundación del Convento de Santa Clara, ya que efectuaron un cambio de denominación), impulsada por la Plataforma Ciudadana de Solidaridad de Manresa, se constituyó el 30 de julio de 2010 con el objetivo de prevenir, detectar y atender a la población en riesgo y / o situación de exclusión social y fomentar la sensibilización y la integración de estos colectivos mediante redes de solidaridad con voluntarios, empresas y profesionales. Esta entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 538/2016.
- III.-** Que la Residencia Rosa Oriol se puso en marcha el mes de julio del 2013. Se trata de un servicio de residencia temporal para personas en situación de exclusión social, inscrita en el Departamento de Bienestar social y familia de la Generalidad con el número S08610. Tiene una capacidad para 15 personas y el objetivo de acoger a personas sin hogar, favorecer los hábitos sociales y la reinserción en el mundo laboral y el entorno familiar de personas sin recursos.
- IV.-** Que la Fundación del Convento de Santa Clara puso en marcha en 2012 un programa de pisos de acogida para familias y personas en situación de exclusión residencial, personas procedentes de la Residencia

Rosa Oriol o bien que estaban en la calle, acogidos o en situación de desahucio. Actualmente hay 6 pisos en Manresa.

Actualmente la Fundación del Convento de Santa Clara da amparo jurídico a la plataforma de alimentos, la residencia temporal y el programa de pisos de acogida para personas en situación de exclusión social.

V.- Que el Ayuntamiento de Manresa, desde la Sección de Servicios Sociales, quiere dar el máximo de apoyo a todas las personas y familias con necesidades ante la crisis económica, en situación de especial riesgo social o en peligro de exclusión social.

VI.- Que para este año 2019, la Fundación del Convento de Santa Clara tiene previsto seguir atendiendo a las personas y familias más vulnerables y con perfiles de riesgo social con la Plataforma de Alimentos, para seguir atendiendo a la distribución de comida básica, con la Residencia Rosa Oriol de 15 plazas, para ofrecer a personas sin hogar, y con el programa de pisos de acogida para cubrir la necesidad de vivienda. El presupuesto total de los gastos para la realización de las actividades de la Fundación durante el ejercicio 2019 es de 362.792,00 euros. El 5 de febrero de 2019, con registro de entrada núm. 7143, la Fundación solicitó una subvención para sufragar parte de los gastos de los proyectos mencionados. Cabe destacar que gran parte de la gestión y desarrollo de los proyectos se llevan a cabo por las personas voluntarias de esta entidad y por las donaciones de personas y empresas del territorio. Estos gastos no han sido incluidas en el apartado del presupuesto de los proyectos, pero hay que destacar la importancia capital que tiene la colaboración solidaria de la ciudad.

VII.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Fundación del Convento de Santa Clara y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Fundación del Convento de Santa Clara para apoyar a las familias con necesidades de alimentos, a través de la Plataforma de Alimentos, atender a las personas con necesidades de hogar, en la residencia Rosa Oriol y mediante el programa "pisos de acogida", y hacer el seguimiento de las personas y familias con riesgo de exclusión social.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. El Ayuntamiento de Manresa se compromete a:

- otorgar, para este año 2019, a la entidad Fundación del Convento de Santa Clara, en concepto de subvención, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (54.150 €), para apoyar a las familias con necesidades de alimentos, a través de la Plataforma de Alimentos, atender a las personas con necesidades de hogar a la Residencia Rosa Oriol y mediante el programa "pisos de acogida", y hacer el seguimiento de las personas y familias con riesgo de exclusión social
- valorar el estado de necesidad, gestionar recursos sociales según la cartera de servicios y derivar a residencia Rosa Oriol y a la Plataforma de Alimentos las familias con necesidades alimentarias, según los criterios establecidos y consensuados, en un número limitado y adecuado a la propia disponibilidad de alimentos y atención que en cada momento pueda prestar la Fundación del Convento de Santa Clara.
- coordinar actuaciones y colaborar con la Fundación del Convento de Santa Clara en todos aquellos proyectos sociales que desarrollen y que tengan como finalidad el apoyo a familias con peligro de exclusión
- colaborar en actividades formativas de inserción socio-laboral y talleres de habilidades sociales

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la entidad Fundación del Convento de Santa Clara se compromete a:

- Atender las familias derivadas de Servicios Sociales y proporcionar ayuda en alimentos, según las indicaciones de los profesionales.
- Atender las personas derivadas de Servicios Sociales en la Residencia Rosa Oriol y los pisos de acogida según los criterios de perfil establecidos y el límite de plazas / pisos del servicio.
- Participar en el Consejo Municipal de Servicios Sociales y comisiones / tablas que se derivan
- Destinar la totalidad de la subvención económica del Ayuntamiento a la compra de alimentos y otros productos necesarios a la Plataforma de alimentos para garantizar alimentos básicos a sus destinatarios, a cubrir gastos de personal y de mantenimiento de la Residencia Rosa Oriol, y gastos de alquiler y suministros de los pisos domiciliados en Manresa.
- Trabajar conjuntamente para gestionar el punto de distribución de alimentos en la ciudad de Manresa.
- Facilitar información periódica sobre la gestión del banco de alimentos y del funcionamiento del programa informático Equaliment.
- Facilitar información periódica sobre la estancia en la residencia de los usuarios en seguimiento de Servicios Sociales y en general, sobre la marcha del servicio.
- Facilitar información periódica sobre la gestión del programa de pisos de acogida.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 euros, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que adjunta como anexo a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Todos los gastos derivados del desempeño de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo, correrán a cargo de la entidad Fundación del Convento de Santa Clara.

La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.

Cuarto.- Pago

Dado que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Fundación del Convento de Santa Clara, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto segundo, es decir, la cantidad de 27.075 euros, antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 27.075 euros, será abonada por el Ayuntamiento de Manresa una vez realizada la actividad y previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada y aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

*Este pago se realizará **previa presentación obligatoria antes del 15 de diciembre de 2019**, de la justificación de la totalidad del convenio de acuerdo con la cláusula quinta, o bien alternativamente, previa justificación simplificada provisional. Esta justificación simplificada contendrá:*

- a) Breve memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, así como de las actividades realizadas.

- b) Memoria económica con cuenta justificativa provisional simplificado del coste de la actividad que deberá recoger una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

Quinto.- Justificación.

En caso de que se haya optado por la presentación de la justificación simplificada provisional, la justificación definitiva de la totalidad del convenio deberá presentar como máximo el 28 de febrero de 2020.

La justificación de la totalidad de la actividad deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

- a) memoria detallada de la actividad concedida
- b) liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación

Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes.

- ser originales
- con fecha del año en que se otorgue la subvención o plazo a que se refieran las bases
- ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión)

Los gastos de personal deberán reunir los siguientes requisitos:

- recibos de nómina, rellenados de acuerdo con la OM 27-12-94 (nombre, apellidos y NIF de la / del trabajador / a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc)
 - boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2)
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto objeto de la solicitud, es decir, la cantidad de 362.792,00 EUR.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida, es decir, por un total de 54.150,00 EUR.

El gasto mínimo, realizada y justificada, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y / o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínima conlleva la revocación total de la ayuda concedida y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 20% pero respeta el gasto mínimo del 50%, conllevará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación. En todo caso, el gasto efectivamente realizado y justificada, deberá respetar los porcentajes de cofinanciación establecidos en el acto de otorgamiento. Así, independientemente del porcentaje de desviación entre presupuesto previsto en la solicitud y la

efectivamente ejecutado y justificado, se procederá a la revocación parcial y obligación de reintegro o pérdida del derecho de cobro hasta el restablecimiento del porcentaje de cofinanciación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos al día 1 de enero de 2019, y terminará el 31 de diciembre de 2019, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes. Este convenio es improrrogable.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención. Serán de aplicación los regímenes de delegación propios de la normativa reguladora de cada una de las entidades.

Esta comisión estará integrada por:

- La concejala de Acción Social y Cooperación
- La Jefa del Servicio de Acción y Cohesión Social
- La Jefe de Sección de Servicios Sociales
- Dos representantes de la Fundación del Convento de Santa Clara

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento de la entidad Fundación del Convento de Santa Clara de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.

- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos o por justificación insuficiente
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Duodécimo .- Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimocuarto.- Responsabilidad frente terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a la entidad Fundación del Convento de Santa Clara.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

ANEXO
DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN
O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
nombre:	NIF:
representante:	cargo:
dirección:	
Contacto (teléfono / correo electrónico):	
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	

Identificación de la actuación:							
Importe de la subvención:	Resolución de otorgamiento:						
En / a _____, como _____, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulo la siguiente DECLARACIÓN: ☐ Que no se perciben retribuciones por parte de los órganos de dirección o administración. ☐ Que la / las personas que integra / en los órganos de dirección o administración perciben las retribuciones siguientes con cargo al presupuesto de la entidad: <table border="1"> <tr> <td>Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> <tr> <td>Nombre del órgano / cargo</td> <td>Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)</td> </tr> </table> ☐ Que soy conocedor que estos datos deben ser o BJETO de publicidad en los términos que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. fecha: El / la declarante, <i>firma</i>		Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)	Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						
Nombre del órgano / cargo	Retribuciones brutas (€) (opción: mensuales / anuales)						

De conformidad con la legislación de protección de datos, le informamos lo siguiente:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Manresa Plaza Mayor, 1 08241 Manresa Tel. 93 878 23 00 www.manresa.cat
Finalidad del tratamiento	Prestación de servicios y gestión de trámites municipales
Derechos de las personas interesadas	Puede acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación, enviando su solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante la sede Electrónica del Ayuntamiento.
información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a www.manresa.cat/lpd

Tercero .- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.